



**Municipio de Andalucía**  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia  
Secretaría de Tránsito y Transporte

STT. 190.18.1-544-22  
10 de agosto de 2022.

Señora:  
CATALINA LOPERA GALLEGO  
[j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calarca- Quindío.

**Asunto:** Respuesta del embargo del vehículo ZDA199 por el juzgado municipal civil 002 Calarca-Quindío, radica 2021-00266.

Dando respuesta a lo peticionado por usted; este organismo de tránsito le informa que la orden no se puede llevar a cabo toda vez que a la fecha ya reposa una medida que afecta el bien mueble, existe un proceso por lesiones personales culposas del Juzgado primero penal municipal con funciones de control de garantías del municipio de Calarcá departamento del Quindío de fecha diciembre/27/2016.

Es así como le manifiesto que la medida cautelar del embargo y secuestro del proceso de responsabilidad civil extracontractual que es la orden que ustedes envían en radicado del expediente de la ZDA199, con radicado 2021-00266 no se puede realizar teniendo en cuenta que en el interno que es donde se expide el certificado de tradición del vehículo no permite subir dos medidas cautelares.

De esta manera y teniendo en cuenta los argumentos le reitero que no es procedente realizar el embargo de la medida cautelar del vehículo ZDA199, a la fecha con este vehículo no se puede realizar ningún procedimiento mientras exista vigente esta medida.

Raúl Fernando Osorio V.

**RAUL FERNANDO OSORIO VASQUEZ**  
**Secretario de Tránsito y Transporte.**

Carrera 4 con Calle 12 Esquina.  
Tel. (2) 2263356 - 2235195 - 2235205.  
Código Postal urbano 763010- rural 763017  
[www.andalucia-valle.gov.co](http://www.andalucia-valle.gov.co) Email: [transito@andalucia-valle.gov.co](mailto:transito@andalucia-valle.gov.co) -  
[despachodelcalde@andalucia-valle.gov.co](mailto:despachodelcalde@andalucia-valle.gov.co)

